

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SEGUIDO POR LUZMILA ACUÑA CANTILLO CONTRA LA SOCIEDAD DE
TRANSPORTES BLS S.A.S. y ALIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Rad.No.2022.00140.00

En atención al informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora no prestó la caución ordenada en auto de fecha 24 de agosto de 2022 dentro término concedido, el Juzgado niega la medida cautelar solicitada.

Requírase al apoderado de la demandante para que en el término de Treinta (30) días adelante el trámite de la notificación de los demandados, del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de agosto de 2022, visto en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA	
Por estado No. _____	de esta fecha se notificó el auto anterior
Santa Marta, 21 de octubre de 2022	
Secretaria, _____	